

III

Recordando las observaciones que se formulan en el Anexo a sus resoluciones 837 (XXXII) a 844 (XXXII) del 3 de agosto de 1961, respecto a la coordinación de las misiones de estudio,

Tomando nota de que el Comité Administrativo de Coordinación ha reconocido la necesidad de reforzar en ciertos aspectos los acuerdos existentes sobre consulta y coordinación que se refieren a dichas misiones, y de que adopta medidas encaminadas a ese fin,

Tomando nota además de que el Comité especial de los ocho ha formulado una recomendación a ese respecto ⁸⁷,

1. *Insta* a las organizaciones participantes, incluso el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, para que, en todas las misiones de estudio que a petición de los gobiernos interesados proyecten u organicen, continúen, cuando así proceda, buscando la cooperación y participación de otros organismos interesados y utilizando en la mayor medida posible los servicios de los representantes residentes;

2. *Señala* la importante y positiva intervención que los representantes residentes, allí donde los haya, pueden tener en la preparación de esas misiones y en la organización de la asistencia a las mismas;

3. *Invita* a esas organizaciones a que, con el consentimiento del gobierno o gobiernos interesados, en el caso de informes reservados:

a) Remitan a todos los organismos interesados y al representante residente copias de los informes de cualesquiera misiones de estudio emprendidas; y

b) Remitan a los representantes residentes copias de los informes fáciles de obtener sobre cualesquiera estudios pertinentes que ya se hubieran realizado.

1235.^a sesión plenaria,
2 de agosto de 1962.

920 (XXXIV). Comité Especial de Coordinación encargado, en particular, del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 1710 (XVI) de 19 de diciembre de 1961 de la Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General *Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo*: propuestas de acción ⁸⁸,

Reconociendo que la consecución de los fines que persigue el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo requiere una acción concertada del grupo de organismos de las Naciones Unidas en materia económica, social y de derechos humanos y otras esferas conexas, como parte del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Creyendo que la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas y de sus organismos afines se facilitaría si los esfuerzos se concentrasen aún más en zonas seleccio-

⁸⁷ *Ibid.*, tema 13 del programa, documento E/3639, párr. 87.

⁸⁸ Publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: 62.II.B.2 y documentos E/3613/Add.1, 2 y 3.

nadas de importancia estratégica donde son más evidentes las oportunidades y la necesidad de los esfuerzos de las Naciones Unidas,

Creyendo además que la labor de su Grupo de Trabajo Especial creado por su resolución 798 (XXX) del 3 de agosto de 1960 ha facilitado mucho el examen de las cuestiones de coordinación por el Consejo,

1. *Decide* crear un Comité especial integrado por representantes de los Estados miembros del Consejo o del Comité de Asistencia Técnica, que serán elegidos cada dos años en la continuación del período de sesiones de verano a base de una distribución geográfica equitativa, y quienes deberán estar versados tanto en los programas y actividades de índole económica, social, de derechos humanos y otras esferas conexas que corresponden a las Naciones Unidas y a los organismos afines, como en las políticas y procedimientos de coordinación entre esas organizaciones;

2. *Decide, además,* que este Comité especial deberá desempeñar las siguientes funciones:

a) i) Examinar de modo constante las actividades de las Naciones Unidas y de los organismos afines en materia económica, social, de derechos humanos y otras esferas conexas en relación con el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

ii) Examinar cuando así proceda, en consulta con los organismos interesados, las zonas o proyectos que tengan prioridad relacionados con los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 916 (XXXIV) del 3 de agosto de 1962;

iii) Presentar recomendaciones sobre estas cuestiones al Consejo;

b) Asumir las siguientes funciones del Grupo de Trabajo Especial de Coordinación:

i) Estudiar los informes del Comité Administrativo de Coordinación, los correspondientes informes de los órganos de las Naciones Unidas, los informes anuales de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica y otros documentos pertinentes;

ii) Someter al examen del Consejo, una presentación concisa de sus conclusiones respecto de las cuestiones y los problemas de coordinación que se planteen en relación con dichos documentos y que exijan la especial atención del Consejo;

3. *Pide* al Comité que al cumplir la tarea que le incumbe con arreglo al apartado a) del párrafo 2, tome en cuenta cualesquiera observaciones especiales que el Comité Administrativo de Coordinación estime indicado presentarle;

4. *Pide además* al Comité que tenga en cuenta las actividades del Comité Especial de los Diez sobre coordinación de las actividades de asistencia técnica;

5. *Decide* convocar el Comité Especial por primera vez en febrero de 1963.

1236.^a sesión plenaria,
3 de agosto de 1962.

ANEXO

El Consejo decidió que, como anexo a las resoluciones precedentes, figurasen los pasajes del informe del Comité de Coordinación que se transcriben a continuación ⁸⁹

a) *Desarrollo rural*

El Comité hace suyas las conclusiones del Grupo de Trabajo Especial de Coordinación ⁹⁰, es decir, que son necesarios mayores esfuerzos para integrar las actuales medidas de coordinación y cooperación entre los organismos en un método concertado para hacer frente a los problemas del mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo en las zonas rurales. Ve con agrado que el Comité Administrativo de Coordinación asegura que dedicará a estos problemas creciente atención y espera con interés el informe sobre los resultados obtenidos. El Comité señala además que hay una clara correlación entre los problemas de desarrollo rural y la urbanización, a la que a su vez sirve de acicate la industrialización. El Comité considera que, en la preparación de programas más eficaces para un firme desarrollo rural y urbano, tendrá que dedicarse especial atención a esa correlación.

b) *Vivienda y desarrollo urbano*

El Comité hace suya la opinión del Grupo de Trabajo Especial de Coordinación, es decir, que las actividades en materia de vivienda y desarrollo urbano deberán estar integradas plenamente en los programas de desarrollo industrial y rural, conforme se prevé en la resolución 841 (XXXII) del 3 de agosto de 1961 del Consejo, y de que es necesaria una cooperación más estrecha con la Comisión de Asuntos Sociales, especialmente con respecto a las medidas recomendadas en su último informe ⁹¹ para fomentar la coordinación

⁸⁹ *Ibid.*, tema 3 del programa, documento E/3686.

⁹⁰ *Ibid.*, documento E/3647.

⁹¹ *Ibid.*, *Suplemento N.º 12* (E/3636/Rev.1).

entre el desarrollo industrial y social. Expresa la esperanza de que el propuesto Comité de Vivienda, Construcción y Planificación, en cooperación con los organismos interesados, promoverá un programa de acción concertada en esta importante esfera, en beneficio de los países en vías de desarrollo, prestando la debida atención a los aspectos técnico, financiero, sanitario, social y humano de la vivienda y del desarrollo urbano.

c) *Información pública*

El Comité tomó nota con satisfacción del plan para establecer un centro de información económica y social dentro del Servicio de Información Pública de las Naciones Unidas, con objeto de facilitar una información intensa, continua y coordinada en todo el mundo sobre las actividades económicas y sociales emprendidas por los organismos que constituyen el sistema de las Naciones Unidas. Se cree que ello servirá para señalar con más vigor a la atención de todos los pueblos la obra realizada en esa materia por las Naciones Unidas y sus organismos afines. El Comité reconoce la necesidad de una estrecha cooperación entre ese centro, los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica, como se señala en el informe del Comité Administrativo de Coordinación ⁹², y expresa la esperanza de que todo el sistema de las Naciones Unidas participará activamente en la labor del centro, tanto en la planificación como en el plano ejecutivo. El Comité de Coordinación espera que el Comité Administrativo de Coordinación continúe incluyendo de cuando en cuando en sus informes datos de interés para el Consejo en este importante campo de actividad.

⁹² *Ibid.*, *Anexos*, tema 3 del programa, documento E/3625 y Add.1, párr. 178.

OTRAS CUESTIONES

892 (XXXIV). *Fundación Dag Hammarskjöld*

El Consejo Económico y Social,

Recomienda a la Asamblea General que en su decimo-séptimo período de sesiones apruebe el siguiente proyecto de resolución:

« *La Asamblea General,*

» *Recordando* su decisión unánime adoptada en su resolución 1625 (XVI) del 16 de octubre de 1961 de dar a la nueva biblioteca de las Naciones Unidas al ser inaugurada el nombre de « *Biblioteca Dag Hammarskjöld* », en tributo a la memoria del difunto Secretario General,

» 1. *Toma nota* con satisfacción de las iniciativas de varios Estados Miembros de las Naciones Unidas

encaminadas a establecer y sostener la Fundación Dag Hammarskjöld con el fin primordial de perpetuar su memoria y asegurar la continuidad de su obra para lograr los objetivos de las Naciones Unidas fomentando la preparación de ciudadanos de los países en vías de desarrollo para ocupar cargos de responsabilidad;

» 2. *Toma nota asimismo* de que la Fundación y las comisiones nacionales organizadas para prestar apoyo a sus actividades emprenderán, en memoria del fallecido Dag Hammarskjöld, proyectos que estén en consonancia con los fines y normas generales de las Naciones Unidas. »

*1232.ª sesión plenaria,
26 de julio de 1962.*